



MINISTERIO DE SALUD  
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

## ALERTA DIGEMID N° 029 - 2026

### PRODUCTO FARMACÉUTICO FALSIFICADO INCAUTADO EN ACCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (Digemid) del Ministerio de Salud, comunica a los profesionales de la salud, instituciones, establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos del sector público y privado, y al público en general lo siguiente:

Como resultado de las acciones de control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel nacional, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT incautó en una empresa de transportes el siguiente producto farmacéutico falsificado:

DATOS DEL PRODUCTO FALSIFICADO			DIRECCIÓN DE INCAUTACIÓN / INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO
NOMBRE	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO		
APRONAX 550 mg (naproxeno sódico) tabletas	5225054*	05 27	Producto farmacéutico incautado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT en las instalaciones de la empresa Shalom Empresarial S.A.C., ubicada en Av. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 2470, distrito La Victoria, provincia de Chiclayo	LAMBAYEQUE

(\*) El lote del producto no ha sido fabricado por Laboratorios Cifarma S.A.C.; ni comercializado por el titular del registro sanitario Droguería Bayer S.A. Una de las características físicas de la tableta original de color azul es tener impreso en una cara la palabra APRONAX y en la otra cara el número 550.

Debido al riesgo al que está expuesta la población por la comercialización y uso de productos falsificados<sup>1</sup>, se recomienda verificar antes de su compra el número de lote de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. Asimismo, abstenerse de adquirir o utilizar productos en los que se sospeche contaminación, alteración, falsificación, adulteración o sean comercializados sin registro sanitario. Cualquier consulta comunicarse al teléfono (01) 631-4300 anexos 6201, 6210 y 6011.

Lima, 20 de marzo de 2026

<sup>1</sup>En base al Artículo 2 de la Ley N° 29675, Ley que modifica diversos artículos del Código Penal sobre delitos contra la salud pública, que incorpora el Artículo 294-A al Código Penal se aplicará lo siguiente: "El que falsifica, contamina o adultera productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, o altera su fecha de vencimiento, será reprimido con pena privativa de la libertad, no menor de cuatro ni mayor de diez años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa. El que, a sabiendas, importa, comercializa, almacena, transporta o distribuye en las condiciones antes mencionadas productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, será reprimido con la misma pena".